

Autoridades, compañeros y compañeras de corporación, público asistente al acto,

Hoy es un día festivo para toda la ciudadanía española, pues celebramos el aniversario de nuestra Carta Magna, un texto del que nos sentimos especialmente orgullosos, no sólo porque fue el punto de partida de la democracia española, sino también porque fue el resultado integrador de un consenso muy difícil de alcanzar en aquel momento histórico.

Esta Constitución que hoy cumple años, es el resultado del acuerdo entre las distintas fuerzas políticas y sociales de una época en la que decidimos ganar y triunfar juntos;

Es el fruto de un esfuerzo colectivo que supo dejar de lado las diferencias por el bien de todos.

Ganamos porque se realizaron renunciaciones políticas y personales para encontrar ese gran denominador común que se llama convivir en libertad.

Ganamos porque finalmente aprendimos que convivir en libertad es sobre todo respetar a quien piensa y siente de una forma diferente.

La Constitución es, desde 1978, el principal fundamento normativo para la creación de un espacio de paz, libertad, diversidad y solidaridad, que fija la organización de los poderes públicos y fija, así mismo, el pleno ejercicio de nuestros derechos y libertades.

Es un texto en el que no se materializaron las aspiraciones máximas de una y otra fuerza política, pero que proporcionó a España un marco jurídico y democrático suficientemente plural, flexible y abierto, capaz de crear entre los españoles un espacio de convivencia como no había conocido nunca nuestra torturada historia.

El éxito de la Constitución del 78 radica precisamente en que fue el resultado del consenso, del acuerdo, del pacto de todos. No fue tarea fácil y por eso nos gustaría manifestar nuestra admiración y reconocimiento por aquellos que la hicieron posible.

Si tenemos que analizar la Constitución española, quizás deberíamos empezar por el preámbulo.

El Preámbulo de la Constitución Española es una introducción al texto, y como tal sólo puede exigirse que se cumpla lo que contiene en la medida que haya sido desarrollado en el resto del texto de la Constitución. Por tanto, no es obligatorio ni cabe exigir su cumplimiento.

Esta parte es una declaración de intenciones más que de una norma en sí misma.

El redactor de este Preámbulo de la Constitución Española fue D. Enrique Tierno Galván que, sin ser uno de los llamados “padres de la Constitución”, plasmó en estos párrafos el carácter utópico del texto y los valores que se desarrollan en la Carta Magna.

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

La Constitución española cuenta con 169 artículos. Todos y cada uno de ellos son importantes. Algunos, por distintas circunstancias han resultado polémicos o simplemente más relevantes para la opinión pública en estos años.

Citemos algunos de ellos:

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

En principio se quiso imitar la redacción del artículo 20 de la Constitución alemana: "La República Federal Alemana es un Estado Federal, democrático y social". Sin embargo, la redacción final fue otra.

Además fija la monarquía parlamentaria como forma de Gobierno.

Artículo 20

1. *Se reconocen y protegen los derechos:*

a) *A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.*

b) *A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.*

c) *A la libertad de cátedra.*

d) *A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.*

2. *El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.*

3. *La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.*

4. *Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.*

5. *Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.*

Es decir, este es el artículo que reconoce la libertad de expresión.

Debemos confiar en que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar, el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas de conformidad con los estándares internacionales.

Artículo 31

1. *Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.*

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

El deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos es una necesidad tan evidente para el mantenimiento del Estado que realmente lo que genera discusión no es su constitucionalización sino las condiciones en las que de acuerdo con la Constitución debe cumplirse dicho deber. Por ello, el artículo 31 de la CE establece en sus tres apartados una serie de principios que marcan las condiciones para cumplir con los deberes tributarios: los principios de universalidad, individualidad, igualdad y progresividad, no confiscatoriedad y capacidad económica. También el principio de eficacia y economía en la ejecución del gasto.

Para finalizar, y pensando en el futuro, no estaría nada mal que fuésemos capaces de reinventarnos. La clave es superar “la crisis de los cuarenta”, y para ello no basta con palabras. Es necesario abrir un proceso que incluya metas, que establezca plazos y que incorpore a la sociedad civil, ya que de no hacerlo nada contribuirá a aliviar la ansiedad y el miedo de todas aquellas personas que sufren a causa del desempleo y la pobreza.

E igualmente tenemos derecho a un medioambiente saludable, aunque para ello haga falta un cambio de modelo productivo, un cambio de paradigma, la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, que deben ser los ejes prioritarios del estado de bienestar que merece la ciudadanía.

Muchas gracias a todas y todos y ***feliz día de la Constitución.***